



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos para la designación de varias autoridades de conformidad con la Constitución y la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las comisiones ciudadanas de selección estarán integradas por delegados de las Funciones del Estado;

Que, mediante Oficio 1607-C.P.C.C.S-2014 de 07 de mayo del año 2014, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó a la Función Legislativa, designe dos delegados a fin de que conformen la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la Selección y Designación de dos vocales del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación);

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a Gabriela Isabel Vallejo Flores y William Alfredo Carrillo Espín, como delegados de la Función Legislativa a fin de que integren las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo la Selección y Designación de dos vocales del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación).

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Artículo 2.- Notificar de esta resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

GABRIELA RIVADENEIRA BÚRBANO

Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo al numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
- Que**, mediante oficio No. T. 6657-SGJ-13-1138, de 27 de diciembre de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el **“Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Qatar”** suscrito por el Ecuador en la ciudad de Quito, el 16 de febrero de 2013;
- Que**, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 033-13-DTI-CC, de 26 de noviembre de 2013, que el **“Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Qatar”**, suscrito en la ciudad de Quito, el 16 de febrero de 2013, mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que**, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al **“Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar”**; y,

a